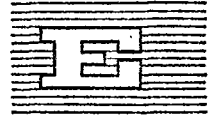


NACIONES UNIDAS

CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/1447
10 de diciembre de 1980

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
37º período de sesiones
Tema 21 b) del programa provisional

APLICACION DEL PROGRAMA PARA EL DECENIO DE LA LUCHA
CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL

Nota del Secretario General

Preparada de conformidad con la resolución 14 C (XXXVI) de la Comisión

1. En su 34º período de sesiones, por resolución 34/24 de 15 de noviembre de 1979, la Asamblea General aprobó un programa cuadrinial de actividades que han de emprenderse durante la segunda mitad del Decenio. En el párrafo 18 del programa anexo a la resolución, entre otras cosas se dispone que la Comisión de Empresas Transnacionales y la Comisión de Derechos Humanos deberán realizar un estudio en cooperación con el Comité Especial contra el Apartheid, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia con vistas a enumerar las medidas específicas cuya aplicación por todos los Estados, organizaciones intergubernamentales, instituciones privadas y organizaciones no gubernamentales permitirá poner fin a toda colaboración con los regímenes racistas para impedir el suministro de capitales, préstamos, créditos, divisas y toda otra forma de ayuda comercial, financiera y técnica a las economías de Sudáfrica, Rhodesia del Sur y Namibia por parte de bancos, gobiernos y organismos internacionales como el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, la Corporación Financiera Internacional, el Fondo Monetario Internacional e instituciones análogas.

2. En su resolución 14 C (XXXVI), de 26 de febrero de 1980, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que celebrara consultas con la Comisión de Empresas Transnacionales y varios otros organismos con miras a determinar las modalidades con arreglo a las cuales se llevará a cabo el estudio a que se hace referencia en el párrafo 18 del programa de actividades. Pidió asimismo al Secretario General que presentara a la Comisión un informe que contuviera propuestas concretas con miras a la preparación del estudio y del esquema del mismo. El presente documento ha sido redactado en cumplimiento de esa decisión.

GE.80-13946

3. De las consultas efectuadas por el Secretario General se desprende que diversos órganos de las Naciones Unidas están realizando varias actividades en relación con las cuestiones que ha de abarcar el estudio propuesto. A ese respecto cabe mencionar los informes preparados por el Centro sobre Empresas Transnacionales 1/, los seminarios y simposios sobre empresas transnacionales organizados por movimientos antiapartheid y otras organizaciones en colaboración con el Comité Especial contra el Apartheid, y el seminario sobre el papel de las empresas transnacionales en Sudáfrica, que ha de celebrarse en junio de 1981 y será organizado por la Comisión de Derechos Humanos en cooperación con el Comité Especial contra el Apartheid, en cumplimiento de la resolución 14 B (XXXVI) de la Comisión.

4. Debe también recordarse que, en conformidad con las resoluciones pertinentes de la Comisión y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, el Sr. Ahmed Khalifa, Relator Especial de la Subcomisión, preparó un informe sobre las desfavorables consecuencias que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia (militar, económica o de otra naturaleza), a los regímenes racistas y colonialistas del Africa meridional 2/. Además, en conformidad con la resolución 9 (XXXV) de la Comisión, el Relator Especial presentó a la Comisión, en su 36º período de sesiones, un informe con una lista provisional general de bancos, firmas comerciales y otras organizaciones que prestan asistencia a los regímenes coloniales y racistas del Africa meridional. Por resolución 2 (XXXIII), de 2 de septiembre de 1980, la Subcomisión decidió encargar al Relator Especial que siguiera "actualizando, con sujeción a una revisión anual, la lista de bancos, empresas transnacionales y otras organizaciones que prestan asistencia a los regímenes racistas del Africa meridional, proporcionando los detalles relativos a las empresas enumeradas que el Relator considere necesarios y adecuados e incluyendo explicaciones o respuestas cuando proceda, y que presentara el informe actualizado a la Comisión de Derechos Humanos por conducto de la Subcomisión". La Subcomisión decidió además que en lo sucesivo examinaría el tema titulado "Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional" como tema aparte de su programa.

5. Habida cuenta de las actividades mencionadas antes, y para evitar una innecesaria duplicación de las mismas, el Secretario General ha considerado oportuno esperar, antes de efectuar propuestas respecto al estudio mencionado en el párrafo 18 del programa de actividades, la presentación del informe del seminario que ha de organizar la Comisión en junio de 1981.

1/ El Centro sobre Empresas Transnacionales ha redactado los siguientes informes:

- a) Las actividades de las empresas transnacionales en el Africa meridional y el grado en que colaboran con los regímenes ilegales de la región (E/C.10/26);
- b) Actividades de las empresas transnacionales en el Africa meridional: repercusiones sobre las estructuras financieras y sociales (E/C.10/39);
- c) El papel que corresponde a las empresas transnacionales en los sectores industrial, militar y nuclear de Sudáfrica (E/C.10/66);
- d) Documento preparado por la Secretaría sobre las actividades de las empresas transnacionales en los sectores industrial, minero y militar de Africa meridional (ST/CTC/12).

2/ Publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: E.79.XIV.3.